



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2018-00003-00.
Montería, once (11) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 05 de abril de 2022 y mediante proveído calendado 19 de octubre de 2023, confirmaron.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ONCE (11) de DICIEMBRE de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00003-00
Demandante	ARNOBIS DIAZ BANQUETH
Demandado	COMUNICACIÓN CELULAR – COMCEL SA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS, PRE-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEDIOS Y RESULTADOS – MEDYRE y MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.160.000-1smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA** y a favor del demandante **ARNOBIS DIAZ BANQUETH**, fijadas por el despacho en el numeral 10º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 05 de abril de 2023.

En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,



ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior \$1.160.000-1smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a favor del demandante **ARNOBIS DÍAZ BANQUETH** y a cargo del demandado **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA**, fijadas por el despacho en el numeral décimo de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 05 de abril de 2023.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca6f8c6a9f22001820843081a1344fbfa2e403d88f5861eb802103e287bd891**

Documento generado en 11/12/2023 03:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>